



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8080642
EXP. N°	5438043



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA  
N° 482 -2024-GRJ/GRI**

Huancayo, 17 JUL. 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Legal n.º 312-2024-GRJ/ORAJ del 15 de julio del 2024; Informe Técnico n.º 359-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1427-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 11-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024; Memorando n.º 3415-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 11 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 857-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024; Carta n.º 006-2024-DMH-RO emitido el 27 de mayo de 2024 y recepcionado el 27 de mayo de 2024; Informe n.º 03-2024-GRJ/GRI/SGO-DMH emitido el 27 de mayo de 2024, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023 Mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 626-2023-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico Saldo de Obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”** con CUI n.º 2111279, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por modalidad de administración directa en un presupuesto total de inversión es por la suma de S/ 3,486,444.75 soles;





Gobierno Regional Junín

Que, con el Asiento de cuaderno de obra n.º 98 del 22 de abril de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señala lo siguiente:

“... Ocurrencias:

- Se es designada como residente de obra, mediante Memorando N° 2290-2024-GRJ/GRI/SGO.
- Se tiene un clima soleado, se inician con las actividades con charla de seguridad.
- Se tiene desabastecimiento del aglomerante del cemento lo cual afecta al avance del proyecto, también no se cuenta con maquinaria pesada lo cual afecta a las partidas como excavación, eliminación.
- Se solicita el estado situación al anterior residente de obra, el Ing. Jhonathan Cristhian Yaranga Ramos, tanto como el estado físico y financiero.
- Se solicita la última valorización aprobada por el superior o inspector de obra”;



Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra n.º 135 del 23 de mayo de 2024, suscrito por el Inspector de Obra, precisa que:

“Respecto a los Asientos N° 133 y N° 134 esta inspección verifico los trabajos respecto a las partidas ejecutadas mencionados por la Residencia.  
De acuerdo al abastecimiento de cemento mencionado por el residente en el Asiento N° 133, esta inspección autoriza la ampliación de plazo al haber puesto la causal por desabastecimiento de materiales, recomendando a la residencia cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN”;



Que, mediante la Carta n.º 006-2024-DMH-RO emitido el 27 de mayo de 2024 y recepcionado el 27 de mayo de 2024 se remite el Informe n.º 03-2024-GRJ/GRI/SGO-DMH emitido el 27 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero David Melgar Herrera en su condición de Residente de Obra, con lo que se solicita evaluación y aprobación a la ampliación de plazo n.º 04, donde se señala lo siguiente:



“Se SOLICITA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 31 días calendarios, que serán contabilizados desde el 29 de mayo del 2024 al 28 de junio del 2024, para la ejecución del Expediente Técnico, por la causal de Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009 - GR - JUNÍN, las cuales son necesarios para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra.

Asimismo, se solicita la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GRJ”;



Que, con el Informe Técnico n.º 857-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 05 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite ampliación de plazo n.º 04 para el pronunciamiento de parte del Inspector de Obra y precisa lo siguiente:

“Se remite el INFORME TECNICO N° 006-2024-DMH-RO, emitido por la Residencia, para su pronunciamiento del Inspector de Obra de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN sobre la Ampliación de plazo N° 04 por el plazo de 31 días calendarios contabilizados desde el 29 de mayo del 2024 al 28 de junio del 2024, por la CAUSAL POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD”;



Gobierno Regional Junín

Que, a través del Memorando n.º 3415-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 11 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite solicitud de ampliación de plazo n.º 04 para el pronunciamiento de Inspector de Obra;

Que, con el Informe Técnico n.º 11-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, remite precedencia a solicitud de ampliación de plazo n.º 04, concluyendo lo siguiente:

*"Esta Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, contenida en el memorando de referencia a), en donde el Residente de obra - Ing. Ing. David Melgar Herrera; señala la causal de ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD por desabastecimiento de materiales como es el ADQUISICION DE AGLOMERANTES, que afecta a la ruta crítica generados desde el 22 de abril al 22 de mayo del año en curso, contabilizando 31 días calendarios, plazo necesario para el cumplimiento y culminación el 100% del proyecto.*

*Se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad y DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 31 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por desabastecimiento de materiales como es el ADQUISICION DE AGLOMERANTES, contabilizados desde el 29 mayo hasta el 28 de junio del 2024";*

Que, en ese estado, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico n.º 1427-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de junio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024, mediante el cual solicita pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo de obra n.º 04, bajo la siguiente conclusión:

*"En base a este precedente y en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por un plazo de (31) días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 29 de mayo del 2024 hasta el 28 de junio del 2024; cuya causal es: por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, en referencia a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA-JUNÍN";*

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico n.º 359-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024, mediante el cual considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.º 04 por 31 días calendarios, desde el 29 de mayo del 2024 al 28 de junio del 2024, para el cumplimiento de metas establecidas en el Expediente Técnico del Saldo





Gobierno Regional Junín

de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN” con CUI n.º 2111279, según lo establecido en la DIRECTIVA n.º 005-2009-GR-JUNÍN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;



Que, por lo tanto, en mérito al Informe Técnico n.º 1427-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico n.º 359-2024-GRJ-GRI, se emite el Informe Legal n.º 312-2024-GRJ/ORAJ del 15 de julio del 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo lo siguiente:



**“PROCEDENTE**, aprobar la Ampliación de Plazo n.º 04 por un periodo de 31 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN” con CUI n.º 2111279, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta n.º 006-2024-DMH-RO”;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el Sub numeral 5.3.5.3), establece:



**“Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:**

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios”;



Que, de acuerdo a la Directiva precitada en el Sub numeral 6.5.4), establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales



Gobierno Regional Junín

y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.  
Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
  - a. Requisitos
- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
  - b. Procedimiento
- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- - c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.





Gobierno Regional Junín

- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el Residente de Obra, sustenta y justifica la ampliación de plazo n.º 04 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. En esa línea, conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 98, se determinó y se pone de conocimiento de los problemas de desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad;

Que, conforme a los hechos suscitados por los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra y conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 98, donde se pone de conocimiento del problema de desabastecimiento de materiales e insumos que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”** con CUI n.º 2111279, en tal sentido está debidamente comprobado y establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo que fue presentado dentro del plazo de vigencia de la ejecución de Obra; asimismo, el inicio y fin de la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y el Inspector de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo n.º 04, por un periodo de 31 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, por la causal de **atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la Entidad**, conforme a lo señalado en los párrafos precedentemente;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, que mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 049-2024-GR-JUNIN/GGR se





Gobierno Regional Junín

establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo n.º 04 por 31 días calendario, computado desde el 29 de mayo del 2024 hasta el 28 de junio del 2024, para la ejecución del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”** con CUI n.º 2111279, según lo establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1427-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Inspector de obra, Residente de obra, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

19 JUL 2024  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)